



**GOBIERNO  
PROVISIONAL  
Gobierno de  
TLAQUEPAQUE**

## DIRECCION DE MERCADOS.

## DIRECCIÓN DE MERCADOS, TIANQUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

**REFRENDO  
PUESTO  
SERMELIO**

CLAVE: SEM003057  
FOLIO TRÁMITE: 332-489

NOMBRE: MADRIGAL REYES ANTONIO  
UBICACIÓN: SANTA BITA.  
COLONIA: NUEVA SANTA MARIA  
CALLE CRUCE 1: SAN DAMIAN  
CALLE CRUCE 2: SAN JERONIMO  
GIRO: FRUTAS Y VERDURAS  
SUPERFICIE: 3.00  
TIPO DE CRUZA: GENERAL

IMPORTE MT2: 34.00 IUS

THE ALMADATE.

VIGENCIA A PARTIR DE: 01-noviembre-2019

FECHA EXPEDICIÓN

Q3-Dirichlet-2010

EXTERIOR: FRONT INTERIOR: 5

“EXCEPTO DIA DE TIANGUIS Y DIAS DE FIESTA”  
“NO LABORAR SOBRE BANQUETAS”

## OBSERVACIONES: ART 42 ID

Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á

卷之三

MAZDEGAL REYES ANTONIO

## ATOMIC ENERGY AS A HUMANITY'S

- El presente permiso es temporal conforme al establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaquepaque.
  - El puesto que se autoriza es "Semifijo", por lo que el titular del presente permiso deberá retirarse al término de sus labores, debiendo limpiar completamente el área ocupada.
  - No se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso.
  - En el caso de la venta de alimentos deberán tener la constancia para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir su curso.
  - El puesto deberá ser atendido por el titular del permiso.
  - Los puestos que utilicen gas L.P., deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.
  - Deberán vender únicamente las mercancías o productos autorizados en el permiso.
  - Este permiso no será válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de tasa ni tendrá una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.
  - Todo permiso requiere de ser renovado antes de su vencimiento.
  - Deberá avisar la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajar para no causar intereses ni misiones.
  - Después de 3 días de vencido causará infracción (esté o no trabajando).

OBRA & PROGETO

- Las ventas de bebidas alcohólicas, productos de contrabando y parataxis.
  - El arrocamiento o pánzana del producto alimenticio procesado.
  - Establecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que el ejercicio de la administración de mercados constituyan un perjuicio para el tránsito de los peatones, así como vehículos.
  - Instalarse en los camellones de las avenidas y en los prados de vías y parques públicos, frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativos y hospitalarios.
  - Instalarse a una distancia menor de 30 mts. de puertas de cantinas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al copo o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se vendan fritangas o comestibles similares.
  - Instalarse en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines, y a menos de 30 mts. de distancia del panteón, ingresos carreteros y avenidas.
  - Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.

El incumplimiento de la normatividad antes señalada dará causa a la no renovación del permiso provisional.

OKAVO

BRAND ALLEGHENY PETROLEUM FACILITY AG